



RAD. 2021-00036

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, marzo 5 de 2021.

Señor Juez: Doy cuenta a Ud. de la impugnación presentada por los accionantes contra el fallo proferido el 19 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y considerando que la impugnación fue presentada dentro del término legal, con el lleno de los requisitos legales y por persona reconocida formalmente como parte dentro de la presente acción de tutela, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CONCEDER la impugnación interpuesta por los señores MABEL CRISTINA PEREZ JIMENEZ y JHON JAIRO HERRERA SANTIAGO, en representación de su menor hija ALEJANDRA HERRERA PEREZ, contra la sentencia proferida el 19 de febrero de 2021, dentro de la acción de tutela que promovieran contra NUEVA EPS, CLINICA GENERAL DEL NORTE y CLINICA BONNADONA.
2. REMITIR la actuación a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para lo de su competencia.
3. LIBRESE el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO